



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2025-MDM.**

Marcavelica, 22 de mayo de 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 10-2025, de fecha 20 de mayo de 2025, el Pleno del Concejo Municipal trató, lo relativo a la donación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de 13 bienes valorizados en S/. 7,437.75 (Siete mil cuatrocientos treinta y siete con 75/100 Soles) adjudicados a favor de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía Radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: "20) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"; siendo que, el artículo 39° establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decis.es, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal.

Que, mediante Resolución Directoral N° D000245-2025-MIMP-OGA, de fecha 19 de mayo de 2025, mediante el cual la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, APRUEBA la donación de 13 bienes valorizados en S/. 7,437.75 (Siete mil cuatrocientos treinta y siete con 75/100 Soles), asimismo señala que la entidad beneficiaria tiene el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, plazo que podrá ser ampliado a solicitud de parte dentro de los 10 días hábiles previamente citados. En caso la entidad no cumpla con el recojo dentro del plazo establecido, los bienes se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de forma inmediata;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2025-MDM, de fecha 22 de mayo de 2025.

Por lo expuesto, y considerando que la aceptación de esta donación requiere acuerdo del Concejo Municipal conforme a la normativa sobre gestión de bienes estatales, se solicita la aprobación mediante Acuerdo de Concejo para aceptar formalmente la donación de los 13 bienes detallados en el anexo 01, autorizando su recepción y el cumplimiento de las obligaciones descritas;

**ANEXO N° 01**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA**

Nº	TIPO DE BIEN	Características	ESTADO	Cantidad	Valor Unitario S/.	Valor Total S/.
1	PRESURIZADOR DE AGUA (MOTOBOMBA) MARCA HONDA GX35; REF. EN CAJA WX10T-1 CON ACCESORIOS (01 BOLSA CON ACCESORIOS PARA FILTRO, 01 BOLSA CON HERRAMIENTAS, 01 MANUAL, 01 EMBASE PARA COMBUSTIBLE)	UNIDAD	BUENO	8	608.7331	4,869.87
2	PRESURIZADOR DE AGUA (MOTOBOMBA) MARCA HONDA GP168F; REF. EN CAJA GP 160 WL20XH1 CON ACCESORIOS (01 EMBUDO, 01 MANGUERA DE PLASTICO, 01 MANUAL CON LLAVE DE DADO, 01 BOLSA CON ACCESORIOS PARA FILTRO) 01 CAJA SIN MANUAL CON LLAVE DE DADO	UNIDAD	BUENO	2	641.7811	1,283.56
3	PRESURIZADOR DE AGUA, MARCA HONDA GP 168F; REF. EN CAJA GP 160 WL30XH1 CON ACCESORIOS (01 EMBUDO, 01 MANGUERA DE PLASTICO, 01 MANUAL CON LLAVE DE DADO, 01 BOLSA CON ACCESORIOS PARA FILTRO) 01 CAJA SIN EMBUDO, 01 CAJA SIN MANGUERA DE PLASTICO, 04 CAJAS SIN	UNIDAD	BUENO	2	641.8289	1,283.66
4	PALANCA ACCELERADOR PARA MOTOBOMBA REF. X9AN	UNIDAD	BUENO	1	0.6610	0.66
<b>TOTALES</b>				<b>13</b>		<b>7,437.75</b>

Que, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria mediante Proveído s/n-2025, de fecha 22 de mayo de 2025, deriva el expediente administrativo a la Coordinación de Abastecimientos y Control Patrimonial, indicando que, de conformidad con lo sostenido en Sesión Ordinaria N° 10-2025, de fecha 20 de mayo de 2025, tratado en la Orden del Día por ingreso en Despacho, el presente expediente, se dispuso emitir acuerdo de aceptación de la Donación y autorizar al señor Alcalde al recojo de los bienes, con dispensa de aprobación del acta y dando el trámite administrativo respectivo, a la brevedad, dado que solo se cuenta con 10 días hábiles para el recojo de dichos bienes. En consecuencia, solicita se sirva emitir en el día su informe técnico y remitir a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de emitir el acuerdo de concejo en el día;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2025-MDM, de fecha 22 de mayo de 2025.

Que, mediante Informe N° 1076-2025-MDM/OGA/CAyCP, el Coordinador de Abastecimiento y Control Patrimonial, concluye que es procedente la recepción de bienes detallada en los documentos en mención, dentro del plazo establecido según Resolución Directoral N° D000245-2025-MIMP-OGA;

Que, mediante Informe N° 254-2025-MDM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo que es viable legalmente aceptar la donación mediante Resolución Directoral N° D000245-2025-MIMP-OGA;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondiente, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la aceptación de donación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de 13 bienes valorizados en **SI. 7,437.75** (Siete mil cuatrocientos treinta y siete con 75/100 Soles) adjudicados a favor de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, conforme al Anexo 01 de la Resolución Directoral N° D000245-2025-MIMP-OGA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que los bienes donados sean incorporados al inventario patrimonial de la entidad, y destinados exclusivamente a los fines institucionales de la Municipalidad, conforme a lo estipulado por la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al señor Alcde a través de sus unidades orgánicas competentes, que se proceda al recojo de los bienes en el plazo establecido, así como a la suscripción del Acta de Entrega correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. (12)  
-Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Ing. Eric Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
MGR. ABOG. ROSSIBEL FELIX ANA IRIARACQUE MADRID  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA